

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cese político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 21 de Octubre de 1854.)

Núm. 2281.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a practicar activas diligencias en busca de un potro cuyas señas se expresan a continuación, que en la noche del siete del actual se extravió del cortijo nombrado de Peralta y olivar del mismo, y en caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno.

Córdoba 12 de Abril de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Señas del potro.

Castaño, entero, de tres años, de siete cuartas y un dedo y herado.

Núm. 2290.

Seccion de Fomento.

D. Claudio Malagrida, vecino de esta capital, de profesion minero, habitante en la plaza de la Paja número 11, a nombre de D. Evaristo Garcia Abienzo, residente en Madrid, ha presentado a las doce de la mañana del día 23 de Marzo de 1877 una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «Maria Eduvigis» de mineral plomo, sita en terreno llamado Pozo de las Lastras, término de Villanueva del Duque, lindante al Noreste con las minas «Virgen del Carmen» y «Guadalupe», al Sur y Suroeste con el arroyo de las Pasaderas, y por los demás vientos con terrenos francos, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la boca de un socavon situado a 56 metros S. O. de la línea mas N. O. de la mina «Virgen del Carmen»; desde él se medirán al N. E. 56 metros y se colocará la 1.ª estaca; sobre la línea mas N. O. de dicha mina «Virgen del Carmen»; de la 1.ª a la 2.ª se medirán 300 metros S. E.; de la 2.ª a la 3.ª 200 metros S. O.; de la 3.ª a la 4.ª 900 metros N. O.; de la 4.ª a la 5.ª 400 metros N. E.; de la 5.ª a la 6.ª 300 metros S. E.; de la 6.ª a la 7.ª 200 metros S. O., y de la 7.ª a la 1.ª 300 metros S. E., quedando de este modo formado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 23 de Marzo último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 40 de Abril de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2291.

Seccion de Fomento.

D. Pedro José Solano, vecino de esta capital, de profesion Ingeniero, y de 39 años de edad, habitante en la calle de La Alegria número 2, ha presentado a las doce de la mañana del día 7 de Abril de

1877 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Mariano» de mineral plomo, sita en sitio de las Cuezuelas, terreno de Antonio Castilla, término de Almodovar del Rio, lindante al Este con el camino que vá de Almodovar a Cobatillas y a la Sierra, al Norte con terreno de las Cuezuelas, al sur con dicho camino y pueblo de Almodovar, y al Oeste con terrenos de dicho señor Castilla, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una terrerita de un pozo antiguo que existe a un metro de distancia del referido camino: desde dicho punto se medirán al N. 100 metros poniendo la 1.ª estaca; desde esta al E. se medirán 300 metros colocando la 2.ª; desde esta al S. se medirán 200 metros colocando la 3.ª; desde esta al O. se medirán 600 metros colocando la 4.ª; de esta al N. 200 metros colocando la 5.ª, y de esta a la 1.ª 300 metros, cerrándose el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 7 de Abril actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 10 de Abril de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2267.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 5 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Pts. Cts.

Por especies con recargo del 100 por 400.	2357 49
Id. cereales con id. id.	188 56
Id. sal con el 50 por 100.	» »

2546 05

Arbitrios sobre especies adicionadas.	267 79
---------------------------------------	--------

Total. 2813 84

Córdoba 6 de Abril de 1877.

—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2268.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 6 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Pts. Cts.

Por especies con recargo del 100 por 100.	1363 81
Id. cereales con id. id.	225 57
Idem sal con el 50 por 100.	» »

1589 38

Arbitrios sobre especies adicionadas.	295 40
---------------------------------------	--------

Total. 1884 78

Córdoba 7 de Abril de 1877.—

P. O., Fernando Montilla.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 7 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2600	86
Id. cereales con id. id.	79	65
Idem sal con el 50 por 100.		
	2680	51
Arbitrios sobre especies adicionadas.	398	78
Total.	3079	29

Córdoba 8 de Abril de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2306.

Seccion de Administracion.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por el Ministerio de Hacienda se publica en la «Gaceta» del 11 del actual el Real decreto siguiente:

«En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los municipios procederán á hacer efectivos sin escusa alguna, en las arcas del Tesoro, sus débitos con la Hacienda por los cupos de consumos, cereales y sal del ejercicio corriente de 1876 á 1877; debiendo emplear la administracion para conseguirlo los medios que le proporcionan los contratos celebrados con los mismos, y la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Art. 2.º Los débitos que por iguales conceptos tengan por los presupuestos de 1874 á 1875 y 1875 á 1876, los satisfarán entregando con la cuota corriente, á contar desde el presente mes, otro igual á cuenta de atrasos hasta la total extincion de estos.

Art. 3.º A la menor falta de puntualidad que en lo sucesivo se observe en los pagos así ordenados, los Jefes económicos procederán desde luego y sin promover consultas, á intervenir los productos de la recaudacion por consumos, y á emplear los procedimientos ejecutivos que establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Art. 4.º Se tendrán por resueltas, con arreglo á este decreto, todas las reclamaciones que se hayan promovido y se hallen en tramitacion al tiempo de ser publicado, sobre concesion de prórogas ó moratorias para el pago de débitos por consumos, cereales y sal, correspondientes al ejercicio corriente

y á los dos inmediatamente anteriores.

Dado en Palacio á diez de Abril de 1877.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Garcia Barzanallana.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente número del «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la misma, previniéndoles, que dispuesta como está esta Administracion á dar el mas puntual cumplimiento á la preinserta soberana disposicion, el Ayuntamiento que para el dia 25 del mes actual no haya ingresado en las arcas del Tesoro sus descubiertos de consumos, cereales y sal por el ejercicio corriente y en igual proporcion por atrasos, se procederá contra ellos por la via ejecutiva, sin levantar mano hasta la total estincion del débito que le resulta.

Córdoba 13 de Abril de 1877.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2481.

PROGRAMA

para los exámenes de ingreso en la Academia especial de Ingenieros del Ejército.

PROGRAMA

para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 12 de Julio próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Primer ejercicio.

ARITMETICA.

1. Teoría de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculo de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

4. Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.

Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteraciones que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7. Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formacion de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reduccion de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operacion inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos. Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raiz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raices cuyo indice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicacion de la raíz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raiz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.

Id., id., id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la «simple» y la «compuesta.»—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres «simple» y «compuesta.»—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por

diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones a la interpolación de medios diferenciales, y a calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones a la interpolación de medios proporcionales y a calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2282.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

D. Juan del Pino y Delgado, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que terminada por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para contribuir por tales conceptos en el venidero año económico de 1877 a 78, en conformidad al art. 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, dicho documento queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, contados para los vecinos desde el de mañana, y para los forasteros desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que los contribuyentes, dentro de dicho plazo, puedan examinarlo y aducir a este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas; advertidos que trascurrido que sea no se atenderá ninguna.

La Victoria 9 de Abril de 1877.
— Juan del Pino. — P. A. del A.,
Francisco José Montilla y Avilés,
Secretario.

Núm. 2275.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	4
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	3
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	4
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2
10	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	3
Total.	7	14	21	2	1	3	24	1	1	1	1	1	1	1	25

Córdoba 10 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 2276.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	4	2	1	7	1	1	1	3	10
3	1	2	1	4	2	1	1	4	8
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	2	1	1	4	7
7	1	1	1	3	2	1	1	4	7
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total.	9	2	1	12	9	3	1	13	25

Córdoba 10 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Debiendo remitirse á la aprobación de esta Junta los presupuestos de material de escuelas, que han de regir el próximo año económico de 1877 á 78, y á fin de que dicho servicio se efectúe con la mayor prontitud y regularidad, ha acordado la Junta prevenir á todos los maestros de la provincia que inmediatamente formen dichos presupuestos y los entreguen á informe de la local respectiva dentro del presente mes, acompañados de un inventario de todos los enseres y libros que haya existentes en la escuela.

Cree esta Corporación procedente el recordar á los maestros que ellos son los inmediatos responsables del envío de los referidos documentos, y que si transcurridos diez días de su presentación tuviese alguno conocimiento de que la Junta local no ha evacuado el correspondiente informe, remita directamente en los cinco días inmediatos otros dos ejemplares iguales, prescindiendo de aquel requisito, á fin de salvar su responsabilidad. De esta circular darán conocimiento los Sres. Alcaldes á los maestros de sus respectivas localidades, previniéndoles la mas puntual observancia, para que no sufra retraso el cumplimiento de este servicio.

Córdoba 14 de Abril de 1877.
—El Gobernador Presidente, Agustín Salido.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Servicio del tráfico.—Circular.—Madrid 29 de Marzo de 1877.—Núm. 710.—Objeto.—Reforma en la clasificación de los mármoles labrados.

Con objeto de evitar las dudas á que ha dado lugar la facturación de los «Mármoles labrados», según se hallan clasificados en nuestra Tarifa general, cuaderno núm. 2, desde el día 1.º de Abril próximo la referida clasificación se entenderá reformada del modo siguiente:
Chimeneas y Estufas de mármol. 2.º

Mármoles labrados, embaldosados, pilas, baños, mesas, fregaderos y otros objetos de

Mármol de uso doméstico, exceptuando las losas, losetas, chimeneas y estufas. 3.º

Los Sres. Agentes comerciales cuidarán de que en las Estaciones de su respectivo cargo se hagan las correcciones y anotaciones convenientes en el citado cuaderno número 2, así como en la clasificación de los cuadernos combinados por lo que se refiere al recorrido de esta Compañía, según se tiene prevenido.—El Jefe del Tráfico, V. W. Querol.—Aprobado.—El Director de la Compañía, C. S. Montesino.

Doce ó tres «cápsulas de Alquitrán de Guyot», tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue también detener y aun curar las tisis ya declarada: en este caso, el alquitrán impide la descomposición de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Sería poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino también por su baratura, porque, conteniendo el frasco de «Alquitrán de Guyot» 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas «cápsulas de Alquitrán de Guyot», exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias. 4

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, compuestas de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se hace del olivar y molino del Rey en dicho término, desde 1.º de Enero de 1878 con 8117 pies, 82 encinas y chaparros y un pedazo de tierra cercado para siembra.

Las personas á quienes convengan dichas fincas podrán acercarse á la Administración de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Ontiveros en esta capital, sita en la plaza del Conde de Priego, número 1.º, donde se oyen proposiciones. 6-1

OBRAS PUBLICADAS recientemente.—Guía de consumos. —(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6-4

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cinco actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á

D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**